



C I R C U L A R CSJATC25-167

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2025

PARA: DESPACHO 007 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA Y JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (DESPACHOS CON CARGOS TRANSITORIOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA25-12322 DEL 23 DE JULIO DE 2025)

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

ASUNTO: Informe inicial y de cumplimiento de metas de cargos transitorios Acuerdo PCSJA25-12322 del 23 de julio de 2025

El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA25-12322 del 23 de julio de 2025¹, atendiendo a que mediante Oficio DESAJABO25-2001 del 30 de julio de 2025² la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla informó que *“a la fecha fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal requeridos para el funcionamiento de los 3 cargos transitorios creados para esta seccional mediante Acuerdo PCSJA25-12322 del 23 de julio de 2025”*, se permite poner en conocimiento de los despachos judiciales aspectos a tener en cuenta para el cabal cumplimiento de las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el distrito judicial de Barranquilla, Atlántico.

1.- Objeto de las medidas de descongestión

De conformidad con lo plasmado en la parte motiva del Acuerdo PCSJA25-12307 del 24 de junio de 2025, la creación transitoria de las medidas de descongestión se dio en atención al volumen de asuntos a cargo de los despachos, de modo que es fundamental que los funcionarios destacados con cargos transitorios establezcan planes de trabajo que permita impactar de manera efectiva el inventario y particularmente, el cumplimiento de las metas establecidas.

Se precisa que el incumplimiento de la meta es causal para la terminación de la medida, tal y como lo señala el artículo 4 del citado acto administrativo.

¹ “Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales y juzgados en la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional”

² Comunicado el día 31 de julio de 2025.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



2.- Nombramiento de los servidores judiciales transitorios

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 del Acuerdo PCSJA25-12322 de 2025, “los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, “las respectivas direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas”.

Para ello, los funcionarios judiciales deberán tener en cuenta el cumplimiento de los perfiles y requisitos que para el desempeño de cargos al interior de la Rama Judicial prevén los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, PCSJA23-12125 de 2023 y los demás que reglamenten la materia y para su designación, darán aplicación a lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Informe inicial y metodología de trabajo

Una vez se dé la provisión de los cargos transitorios, la respectiva autoridad nominadora remitirá con destino a este Consejo Seccional de la Judicatura el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión de los servidores designados, junto con la hoja de vida que contenga los soportes que permitan la verificación de los perfiles y requisitos para el desempeño de los cargos, de que tratan los PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, PCSJA23-12125 de 2023 y los demás que reglamenten la materia.

Así mismo, deberá remitir la metodología de trabajo en que se detallen las actividades a desarrollar por los servidores judiciales transitorios durante el período de la medida, la metodología de control y seguimiento a la gestión y los indicadores que sean formulados para el cabal cumplimiento de las metas asignadas en el Acuerdo PCSJA25-12322 de 2025, para lo cual, se ha dispuesto del siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/pGzzxvfBmr>

4.- Reporte de gestión y cumplimiento de metas

Les corresponde a los despachos judiciales objeto de las medidas transitorias, reportar bimestralmente, a través de la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, el cumplimiento de las metas asignadas para cada cargo, reporte que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del período a reportar. Para todo ello deberán acceder al Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

enlace aquí fijado ([Formulario de cumplimiento de metas transitorias](#)) a más tardar en las fechas a continuación relacionadas, así:

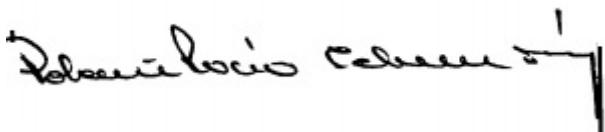
Período a reportar	Fecha máxima de reporte
Agosto - Septiembre	7 de octubre de 2025
Octubre - Noviembre	5 de diciembre de 2025
Diciembre	19 de diciembre de 2025

Igualmente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA25-12322 de 2025, y dentro del plazo allí señalado, los despachos remitirán a este Consejo Seccional de la Judicatura el informe de gestión de los cargos transitorios que sean reportados en la herramienta que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, junto con la constancia de haber sido enviado a la Unidad de Desarrollo, así como oficio en que se expongan las observaciones generales que den cuenta de la gestión adelantada durante el período, el porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas y las observaciones o dificultades que impidan su eventual cumplimiento. Para tales efectos, el informe que remitirán a este Consejo Seccional en esos términos será relacionado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/qhfhcbPxcP>

Los cargos transitorios creados mediante el presente Acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

En caso de presentarse incumplimiento de metas, el Consejo Seccional podrá disponer de la adopción de planes de mejoramiento o solicitar la reorientación de la medida descongestión, de conformidad con las causales señaladas en el artículo 13 del citado acuerdo.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT

Anexo: PCSJA25-12322 del 23 de julio de 2025

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)